

**OCUPACION DE FAJA EN CAMINO PÚBLICO, PARA EL PARALELISMO INFERIOR EN RUTA SIN ROL (SEGÚN CROQUIS ADJUNTO); RUTA D-825 Y RUTA D-37-E, COMUNA DE ILLAPEL, PROVINCIA DE CHOAPA (PA 181/06).**

LA SERENA, 10 JUN. 2016

**VISTOS:**

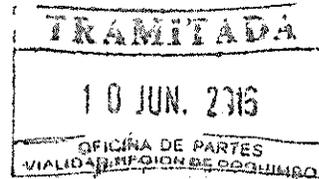
- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2.- Ord. N° 12.943 de Jefe División de Ingeniería de fecha 12.11.13, que fija exigencias para realizar proyectos de Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos.
- 3.- La Res. N° 1600/08 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 4.- Las Res. D.V. N° 2239 de fecha 15.05.14 y Res. D.V. N° 5485 del 15.07.04 y N° 159 del 15.01.16.
- 5.- Proyecto **"Construcción soluciones sanitarias, sector Limáhuida, Illapel, PA181/06"**.
- 6.- Ordinario DRV-IV N° 2700 de fecha 24 de octubre del año 2006 que aprueba el proyecto en referencia.
- 7.- Decreto Alcaldicio Municipalidad de Illapel (Exento) N° 2629 de fecha 16 de noviembre del año 2015, mediante el cual se aprueban las bases administrativas, especiales, especificaciones técnicas, planos y sus respectivos anexos para la contratación de la ejecución de las obras del proyecto denominado **"Construcción soluciones sanitarias, sector Limáhuida, Illapel"**.
- 8.- Carta S/N del Director de Obras y Residente ISPP, de fecha 1 de junio del año 2016.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que es necesario regularizar la ocupación de las fajas de las Ruta D-825; D-37E y Sin Rol, en las cuales se llevan a cabo obras correspondientes al proyecto **"Construcción soluciones sanitarias, sector Limáhuida, Illapel"**.
- 2.- Que las obras correspondientes al proyecto motivo de la presente autorización, tienen por propósito atender necesidades de las comunidades que habitan en el entorno de la localidad de Limáhuida.
- 3.- Que los servicios del Estado deben actuar de manera coordinada al tenor de lo establecido en el artículo 5 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Que las obras vinculadas al proyecto que fuera aprobado por la Dirección Regional de Vialidad se Interfieren con el concentraducto perteneciente a la Compañía Minera Los Pelambres y consecuente con ello, se requiere de las correspondientes coordinaciones y adecuaciones.
- 5.- Que la Dirección de Vialidad administra una red vial, que puede ser utilizada para fines distintos para los cuales esta ha sido concebida y sin que ello pudiera comprometer y afectar intereses de terceros.
- 6.- Que es necesario compatibilizar las obras correspondientes a un proyecto con un claro propósito social, permitiendo con ello que las mismas, no afecten actividades económicas y productivas que se desarrollan en la Provincia de Choapa y en particular en la comuna de Illapel.

9937662

**RESUELVO**  
(exenta)



DRV IV N° \_\_\_\_\_

**896**

- 1.- AUTORIZASE,** al **Alcalde de la Municipalidad de Illapel**, domiciliado calle Constitución N° 24, Illapel, Provincia en Choapa en adelante la "**INSTITUCION**", para intervenir los caminos públicos (según croquis adjunto), Sin Rol desde el Km 0.000 al 0.831; Ruta D-825, Cruce D-37-E (Limáhuida) – Almendrillo entre los Km 0.000 al Km 0.990 y Ruta D-37-E, Pedegua – Illapel, sector:Límite Regional – Cruce Ruta 47 (Canelillo) desde los Km. 84.363 al Km. 85.095, Comuna de Illapel, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo. Lo anterior, tiene por propósito ejecutar las obras vinculadas con el proyecto denominado "**Construcción soluciones sanitarias, sector Limáhuida, Illapel PA181/06**" y que mediante el presente documento, se autoriza de parte de la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo en adelante "**VIALIDAD**".
- 1.1.- Previo al inicio de los trabajos, se deberán presentar **2 (dos)** Boletas de Garantía Bancaria a nombre del **MOP - Dirección de Vialidad Región Coquimbo, RUT. 61.202.000-0**, por los siguientes conceptos:
- Para garantizar un "**Fiel Cumplimiento de la restitución de las Obras viales intervenidas según PA 181/06**", la cual tiene por finalidad cubrir eventuales daños que se pudieran ocasionar a la infraestructura vial existente. El citado documento, se extenderá por un monto de **100 U.F.** (Cien Unidades de Fomento), con una validez de **350 días** a contar de la fecha de emisión de la citada garantía, la cual se devolverá a los 200 días siguientes a la recepción a plena conformidad de **VIALIDAD**.
  - Por eventuales "**Daños a Terceros con ocasión de la Ejecución de las Obras de Paralelismo, PA 181/06**" y el citado documento, se extenderá por un monto de **50 U.F.** (Cincuenta Unidades de Fomento), con validez de **210 días** a contar de la emisión de la citada garantía, la cual se devolverá una vez recepcionadas a plena conformidad las obras por **VIALIDAD**.
- 1.2.- La **INSTITUCION** dispondrá de un plazo de **150 (ciento cincuenta)** días contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para construir las obras motivos de la ocupación de la infraestructura vial.
- En casos debidamente justificados, se podrá solicitar aumentos de plazo mediante carta de la **INSTITUCION** dirigida al Director Regional de Vialidad, la cual deberá ser ingresada a la oficina de partes antes que se cumpla el plazo precedentemente indicado. En dicho contexto, **VIALIDAD**, ponderará la pertinencia de otorgar un mayor plazo y dictará la Resolución respectiva, la cual deberá considerar nuevas boletas de garantía según así corresponda respecto de la vigencia de las mismas.
- 1.3.- La **INSTITUCION** antes de iniciar los trabajos, deberá realizar las coordinaciones necesarias con la Inspección Fiscal que **VIALIDAD** nomine para dichos fines y será ésta, quien dará la plena conformidad al inicio de las obras. Se deja establecido que la conformidad que se indica, queda condicionada previamente a la entrega de las correspondientes boletas de garantías que fueran establecidas en el numeral N° 1.1.
- 1.4.- Si la **INSTITUCION** inicia trabajos en la faja fiscal sin dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 1.1 y 1.3, se aplicará una multa correspondiente a **5 UTM por metro lineal de tubería**, todo ello, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 52 del DFL MOP N° 850/97.

8937662

- 1.5.- La reposición de todos los elementos de la faja de dominio público a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad (Última Versión), como igualmente de las Especificaciones Técnicas del proyecto que fuera previamente aprobado por **VIALIDAD**.
- 1.6.- La **INSTITUCION** antes de iniciar los trabajos que impliquen la construcción de las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberá informar a Carabineros de Chile, todo ello, al tenor de lo establecido en el numeral 7 del artículo N° 160 de la Ley del Tránsito (Ley 18.290).
- De igual manera, la señalización transitoria y medidas de seguridad vial que adopte la **INSTITUCION**, deben ser tales que, permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, todo ello, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias a los usuarios que transitan por esta ruta. Para dichos fines, es de plena aplicación lo establecido en el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fuera aprobado por el Decreto N° 90 del 30 de agosto del año 2002 y que estableció señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía.
- 1.7.- La **INSTITUCION**, adoptará todas las medidas necesarias para evitar interrumpir el libre tránsito vehicular y peatonal y en el evento que ello fuera necesario por razones propias de la dinámica de las obras, deberá previamente contar con el respectivo permiso del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, según así se establece expresamente en el artículo N° 161 de la Ley del Tránsito (Ley 18.290).
- 1.8.- **VIALIDAD**, se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Resolución, si las obras no se ajustan al proyecto originalmente aprobado, sin que ello constituya costo alguno por concepto de indemnización, debiendo la **INSTITUCION** asumir el costo total que signifique la remoción de las obras y la restitución de la infraestructura vial a su condición de origen. Lo anterior faculta igualmente a **VIALIDAD** para hacer efectivas las Boletas de Garantía que fueran establecidas en el numeral 1.1 correspondiente a la glosa: "**Fiel Cumplimiento de la restitución de las Obras viales intervenidas según PA 181/06**".
- 1.9.- Será de responsabilidad de la **INSTITUCION**, solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios que pudieran provocarse con ocasión de las obras, como igualmente, le corresponderá la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios, que se superpongan con el proyecto que fuera aprobado por **VIALIDAD**.
- 1.10.- La presente autorización, se otorga sin perjuicio de las atribuciones y/o competencias de otros servicios, organismos o instituciones y para ello, la **INSTITUCION**, deberá gestionar los permisos y autorizaciones que sean pertinentes y que se deriven de la presente Resolución.
- 1.11.- Las instalaciones deberán ubicarse dentro de la faja fiscal, de tal manera que las interferencias con el camino en su condición actual o sus futuras ampliaciones y/o mejoramientos, se reduzca al mínimo.
- 1.12.- De acuerdo al artículo 41 del decreto de fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, si por cualquier motivo la Dirección de Vialidad resuelve exigir cambiar la ubicación de las instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado, será cargo y costo del respectivo **INSTITUCION** de las instalaciones aprobadas por la presente Resolución, sin derecho a que éste perciba indemnización alguna por este concepto.
- 2.- **DESIGNASE** como Inspector Fiscal, al profesional **Sr. Oscar Rodriguez Marcell** de la **Dirección Regional de Vialidad**, quien velará por el fiel cumplimiento de los términos de la presente Resolución. Al citado profesional, se le ubica en las dependencias de la Dirección Regional de Vialidad, Cirujano Videla N° 200, primer piso y su teléfono Institucional es (512) - 542080.

99 37662

Al Inspector Fiscal antes mencionado, se le informará anticipadamente del programa de trabajo, el cual deberá considerar entre otras cosas, la fecha de inicio, de término, cronograma de actividades y otros según así corresponda.

Deberá existir en faenas durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y el proyecto que fuera autorizado por **VIALIDAD**.

En faenas deberá existir un Libro de Obra, el cual será el medio usual y oficial de comunicación entre la **Inspección Fiscal** y la **INSTITUCION**, siendo además obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con las instrucciones que fueran establecidas por la citada instancia de Fiscalización.

Una vez concluidas las obras y si estas hubiesen sufrido algún tipo de modificación respecto del proyecto originalmente aprobado, a la **INSTITUCION** le corresponderá entregar los planos **As Built en archivo magnético**, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de  $\pm 10$  cm. en planta. El proyecto deberá quedar georeferenciado al Datum WGS - 84.

La **INSTITUCION** solicitará por escrito la recepción de las obras al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento del proyecto que fuera originalmente aprobado **VIALIDAD** con sus respectivas modificaciones si las hubiese.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**JESÚS MUÑOZ CASANGA**  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD  
REGION DE COQUIMBO

  
**ETP/CAC/bz.**

**DISTRIBUCION:**

- Sr. Alcalde Municipalidad de Illapel
- Sr. Delegado Provincial Vialidad Choapa.
- Inspector Fiscal, Sr. Oscar Rodriguez Marcelli.
- Departamento de **Proyectos** Vialidad Región de Coquimbo.
- Subdepartamento de Administración Faja Vial Región de Coquimbo
- Archivo y Partes Regional.

9916602

Nº de proceso. 9937662

**CROQUIS CON UBICACION DE CAMINOS MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN  
DE USO DE LA FAJA VIAL**

